

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
Carrera 14 – Calle 14 esquina. Palacio de Justicia.
QUINTO PISO. TEL.095 - 5701158.
VALLEDUPAR-CESAR.

LIQUIDACION DE COSTAS.
RADICADO. No. 2019-00147-00

Estando debidamente ejecutoriada y en firme el anterior auto de seguir adelante con la ejecución, conforme al art. 365 y 366 del C.G.P., por Secretaría practicar la liquidación de costas a la que fue condenada el parte ejecutado **JOSE URBANO DAZA CASTRO**, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso, así:

AGENCIAS EN DERECHO	3%	\$	4.200.000.
GASTOS PROCESALES			
NOTIFICACION A LOS DEMANDADOS:		\$	14.000
• PUBLICACION EDICTO EMPLAZATORIO...		\$	
• GASTOS CURADOR AD-LITEM.....		\$	
• CAUCION			
• OTROS GASTOS.....		\$	
TOTAL DE LIQUIDACIÓN COSTAS.....		\$	4.214.000.

SON: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS MCTE (\$4.214.000)

Valledupar, VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).


SECRETARIA
FIRMA DCTO. L. 491 DEL 28 DE MARZO DE 2020, ART. 11.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Valledupar, veintitrés (23) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

REF. EJECUTIVO SINGULAR.
DTE. SAUL MANOSALVA ARIAS.
DDO. JOSE URBANO DAZA CASTRO.
RAD. No: 20 001 31 03 001 2019 00147 00.

Teniendo en cuenta la liquidación que antecede realizada por la secretaria del juzgado, encontrándose ajustada a derecho la suscrita juez le imparte aprobación, conforme al artículo 366 del Código General del Proceso.


NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA – DCTO. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020, ART. 11.
SORAYA INÉS ZULETA VEGA.
JUEZ